



MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL Y EL MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA REPÚBLICA DE EL
SALVADOR**

**“ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
LOGÍSTICA QUE INCLUYEN LA RECEPCIÓN,
ALMACENAMIENTO, EMPAQUETAMIENTO Y DESPACHO DE
PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS POR EL MAG,
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA
SANITARIA”**

Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, 21 de septiembre de 2020.





MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



NOSOTROS: MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, de [REDACTED], [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en mi carácter de Ministra de Desarrollo Local Ad-honorem y por tanto Representante Legal del MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] en adelante denominado también denominado "MINDEL" personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número DIECISIETE, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, del cual consta que fui nombrada Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem, a partir del día dos de junio de dos mil diecinueve, y también se consigna el Decreto Ejecutivo número UNO del Consejo de Ministros, que contiene las Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, emitido el dos de junio de dos mil diecinueve, que regula en su artículo cinco, la sustitución al artículo veintiocho, el cual regula en su numeral dieciséis la creación del Ministerio de Desarrollo Local, y además en el artículo nueve adiciona en el título II, el artículo cuarenta y cinco- E, incorporando las competencias del Ministerio de Desarrollo Local; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, que contiene el Decreto Ejecutivo Número VEINTE de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, en el cual se realizaron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su artículo dos, por medio del cual se sustituye en el artículo cuarenta y cinco - E, el número siete y se adiciona el número ocho, atribuyéndole una competencia más al Ministerio de Desarrollo Local; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICINCO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, del cual consta que mediante el Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y UNO de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve, se introdujeron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el artículo uno adicionando al Título II, Capítulo II, los artículos cuarenta y cinco - F y cuarenta y cinco - G; y el artículo dos que sustituye el artículo cuatro el cual establece, que cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se

3-



MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL

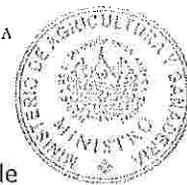


MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

mencione a la Secretaría de Inclusión Social o al titular de la misma, la División de Asistencia Alimentaria y el programa de Ciudad Mujer, así como todos los contratos, convenios o actos administrativos, se entenderán a nombre del Ministerio de Desarrollo Local, en la que consta que estoy facultada para firmar el presente instrumento; y por otra parte **PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE**, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, y por tanto Representante Legal del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio de Santa Tecla, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en adelante también denominado "MAG", personería que compruebo con los siguientes documentos: a) El acuerdo ejecutivo número uno del día uno de junio de dos mil diecinueve, el cual aparece publicado en el ejemplar del Diario Oficial número CLEN, tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de ese mismo día, mes y año, emitido por el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz y del que consta que fui nombrado Ministro de Agricultura y Ganadería; y b) La certificación del acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Conan Tonathíú Castro en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres del mismo mes y año, por lo que me encuentro facultado para suscribir documentos como el presente.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República en su artículo primero, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión, u ocupación. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

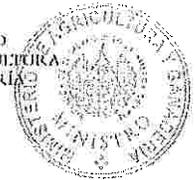


- II. Que conforme al artículo ochenta y seis de la Constitución de la República, las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.
- III. Que el artículo cincuenta y ocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- IV. Que por mandato Presidencial se realizará la distribución y entrega de paquetes de alimentos para las familias afectadas por la Pandemia por el COVID-19 y la logística comprende elaborar y entregar paquetes alimenticios casa por casa a las familias salvadoreñas, iniciando por las zonas más afectadas ante la pandemia.
- V. Que en razón de la emergencia ocasionada por la Pandemia por el COVID-19 y con el propósito de garantizar la entrega de paquetes alimenticios a la población que no pueda hacer frente a sus necesidades, por la afectación directa o indirecta de la Pandemia por COVID-19, surge la necesidad de que el Ministerio de Desarrollo Local de El Salvador junto con el Ministerio de Agricultura y Ganadería colaboren entre sí para la obtención de los mejores resultados para la población.
- VI. Que mediante nota de fecha once de septiembre del dos mil veinte, remitida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, recibida en las oficinas del Ministerio de Desarrollo Local, el mismo día; el primero de los Ministerios solicitó al segundo, la cooperación interinstitucional para realizar las gestiones administrativas y legales para la adquisición y contratación de los servicios de maquila para sacos de alimento, alquiler de bodega, logística y mantenimiento para el resguardo de productos alimenticios; a efecto de dar cumplimiento al mandato presidencial de realizar la distribución y entrega de paquetes de alimentos para las familias afectadas por la emergencia causada por la Pandemia por el COVID-19; dentro del marco del Programa de Emergencia Sanitaria (PES).

3



- VII. Que mediante nota de fecha diecisiete de septiembre del dos mil veinte, el Ministerio de Desarrollo Local solicitó al Ministerio de Hacienda descongelar del presupuesto consignado en el rubro 54 Adquisición de Bienes y Servicios de la Unidad Presupuestaria 02 Atención a Personas en Condición de vulnerabilidad, de la Línea de Trabajo 02 Ciudad Mujer la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,834,475.00); y de la Línea de Trabajo 04 Asistencia Alimentaria, Humanitaria y Técnica para el Desarrollo de Competencias, la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$326,650.00) y realizar la transferencia presupuestaria por la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,834,475.00) desde la Línea de Trabajo 02 Ciudad Mujer, hacia la Línea de Trabajo 04 Asistencia Alimentaria, Humanitaria y Técnica para el Desarrollo de Competencias, ambas de la Unidad Presupuestaria 02 Atención a Personas en Condición de vulnerabilidad.
- VIII. Que mediante nota de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinte, remitida por la Dirección General de Presupuesto, y recibida el mismo día de su emisión en el MINDEL, se notificó que el día dieciocho de septiembre del dos mil veinte se emitió el Acuerdo Ministerial en el Ramo de Hacienda Número Ochocientos Veinticuatro, por medio del cual se autorizó realizar la transferencia de crédito ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Desarrollo Local por la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,834,475.00) desde la Línea de Trabajo 02 Ciudad Mujer, hacia la Línea de Trabajo 04 Asistencia Alimentaria, Humanitaria y Técnica para el Desarrollo de Competencias, ambas de la Unidad Presupuestaria 02 Atención a Personas en Condición de vulnerabilidad.
- IX. Que mediante correo electrónico, de fecha veinte de septiembre del dos mil veinte el Ministerio de Hacienda, informó a la Gerencia de Finanzas sobre el descongelamiento del presupuesto consignado en el rubro 54 Adquisición de Bienes y Servicios de la Unidad Presupuestaria 02 Atención a Personas en Condición de vulnerabilidad, de la Línea de Trabajo 02 Ciudad Mujer la



cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,834,475.00); y de la Línea de Trabajo 04 Asistencia Alimentaria, Humanitaria y Técnica para el Desarrollo de Competencias, la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$326,650.00)

POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objetivo establecer los mecanismos de cooperación entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL** y el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, para la adquisición y contratación de los **SERVICIOS DE LOGÍSTICA QUE INCLUYEN LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, EMPAQUETAMIENTO Y DESPACHO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS POR EL MAG**, para el desarrollo del Programa de Emergencia Sanitaria (PES) relacionados con la entrega de paquetes alimentarios a las familias afectadas directa o indirecta por la Pandemia por el COVID-19.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL:**

- a) Elaborar los términos de referencia y documentos de compra para la adquisición y contratación de los **SERVICIOS DE LOGÍSTICA QUE INCLUYEN RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, EMPAQUETAMIENTO Y DESPACHO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS POR EL MAG**.
- b) Proceder a efectuar la Solicitud de Adquisición al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para la contratación de los **SERVICIOS DE LOGÍSTICA QUE INCLUYEN RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, EMPAQUETAMIENTO Y DESPACHO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS POR EL MAG**; y asignar a dicho proceso de la disponibilidad presupuestaria con cargo al Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Local, de la Unidad Presupuestaria 02 Atención a Personas en Condición de Vulnerabilidad, Línea de Trabajo 04 Asistencia Alimentaria, Humanitaria y Técnica para el Desarrollo de

3



- Competencias hasta por un monto máximo de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,161,125.00)
- c) Supervisar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios adquiridos, mediante las respectivas actas de recepción e informes semanales emitidos por los encargados, supervisores en cada una de las bodegas y/o Administradores de Contrato o Contratos correspondientes; para lo cual deberá requerir los documentos de soporte relativos a la recepción, almacenamiento, empaquetamiento y despacho de los paquetes de alimentos.
 - d) El MINDEL, nombrará al Administrador del Contrato o Contratos que se suscriban derivados del proceso de selección de Contratistas para los servicios objeto del presente Convenio, que promueva el MINDEL.
 - e) Cualquier otra que pueda identificarse en el futuro que coadyuve a la implementación exitosa del presente Convenio.

DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

- a) Ejecutar a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (OACI) las otras adquisiciones de bienes, servicios e insumos necesarios para el desarrollo efectivo del Programa de Emergencia Sanitaria excluyentes de las mencionadas en literal a) de los compromisos del MINDEL.
- b) Supervisar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios adquiridos, mediante las respectivas actas de recepción e informes emitidos por los encargados y/o administradores de contratos correspondientes; y remitir semanalmente al MINDEL los documentos de soporte que amparen la recepción y despacho de los paquetes de alimentos; así como los comprobantes de entrega a las familias beneficiadas con el Programa PES.
- c) Nombrar un representante, quien será el responsable de autorizar el ingreso, la cantidad de paquetes a elaborar y el despacho de los paquetes alimentarios, para la entrega a las familias beneficiadas; mediante actas de entrega al transportista designado para tal efecto.
- d) Cualquier otra que pueda identificarse en el futuro que coadyuve a la implementación exitosa del presente Convenio.



CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN.

Para efectos de coordinación y realización de actividades conjuntas, en razón de lo extraordinario de la situación y de la inminente necesidad de una ágil actuación, ambas partes acuerdan:

- a) Toda actividad que se desarrolle en el ámbito de acción del presente Convenio se presumirá realizado de buena fe, con sentido de eficacia, eficiencia y de máxima urgencia para suplir las necesidades de la población;
- b) Permanecer en todo momento independientes, tanto legal, como organizacional y financieramente, no pudiendo actuar una en nombre de la otra.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES.

Toda comunicación entre las partes podrá hacerse por escrito, vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier plataforma digital disponible, y los suscritos podrán delegar por esa misma forma a los responsables sobre cada tema que se trate.

El MINDEL y el MAG, convienen en cooperar plenamente en la realización del objetivo y compromisos adquiridos en el presente acuerdo, para que sea ejecutado con la debida diligencia y eficacia, para lo cual realizan la siguiente designación:

1. El MAG designa a la licenciada Marta Elena Patiño Andreu, Coordinadora del Despacho Ministerial, para la coordinación, seguimiento y ejecución del presente acuerdo, además será el responsable de emitir los informes correspondientes al Titular; y deberá informar además quien o quienes serán las personas facultadas para autorizar el despacho o salida de los paquetes alimenticios; asimismo será responsable de requerir a los proveedores la presentación de los informes semanales de la prestación de los servicios contratados, debiendo anexar a los mismos la documentación de soporte; lo cual remitirá anexos además al Titular y al designado del Ministerio de Desarrollo Local.
2. El MINDEL, designa a Wendy Elizabeth Rogel de Fuentes, Jefa de Departamento de la División de Asistencia Alimentaria para la coordinación, seguimiento y ejecución del presente acuerdo.



CLÁUSULA QUINTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes expresan, dentro del espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio de Cooperación. Todo acto de esta naturaleza, constituirá motivo suficiente para necesariamente justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo entre las partes, con las mismas formalidades de este instrumento y conforme lo demanden las actividades y necesidades que se generen para la atención de la Pandemia por COVID-19.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, antes del vencimiento del plazo del presente Convenio con el detalle de éstas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación del presente Convenio, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus representantes legales o delegados específicos que se designen para ello, quienes deberán alcanzar las soluciones legales y convenientes para ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS ANEXOS

Forman parte integrante del presente convenio, las actas de recepción en los formatos proporcionados para tal fin, los listados de entrega y recepción, solicitudes de alimentos y cualquier otro documento de soporte que sea emitido por las partes para comprobar de manera fehaciente la recepción o ingreso, almacenamiento, empaquetamiento, entrega y egreso o despacho, de alimentos a las personas y/o en los lugares que se determinen como beneficiarias de la ayuda alimentaria.



CLAUSULA NOVENA: PLAZO, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de suscripción hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte; y podrá prorrogarse una sola vez por el mismo período de ser necesario, mediante el cruce de notas entre las partes.

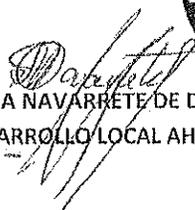
Luego de la terminación del plazo del presente contrato, se presentará un informe por parte del MINDEL así como del MAG que intercambiarán entre sí con el objetivo de tener conocimiento sobre la ejecución global del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA ESPECIAL.

El presente Convenio, no será restrictivo de otros que puedan celebrar las partes, pero sí se establece su prioridad conforme a la fecha de suscripción del mismo, a fin de lograr los mejores resultados en beneficio de la población beneficiada.

En fe de lo anterior, por estar redactado conforme a nuestras voluntades y mandatos, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor y tenor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscribimos. En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veinte.




MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL AH HONOREM




PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

